

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-121392- -4	FECHA: 2015-05-25 12:44:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 14-121392- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 5731
Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/074446				
Fecha de Presentación Internacional	05/12/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 14-121392-00000-0000	5/junio/2014
Reivindicaciones:	Radicado No. 14-121392-00000-0000	5/junio/2014
Prioridad:	EP 11192871.9	9/diciembre/2011
	EP 12187931.6	10/octubre/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

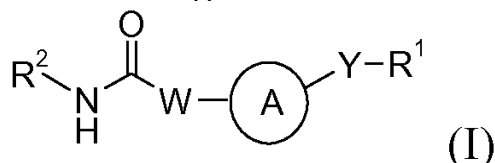
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de

diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del nuevo capítulo reivindicatorio (Radicado No. 14-121392-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: "INHIBIDORES DE QUINASA".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar agentes antiinflamatorios particularmente del tracto respiratorio.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona derivados de la fórmula (I), los cuales son inhibidores de la proteína quinasa.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/437; A61P11/00; C07D401/12; C07D403/12; C07D471/04; C07D519/00.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 13 y 14 no son patentables de acuerdo con el Art citado porque están relacionadas con métodos de tratamiento.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 11, 12, 15 y 16 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

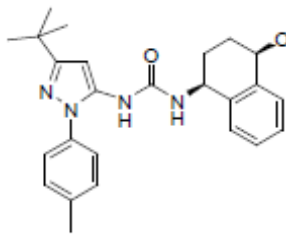
Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Título

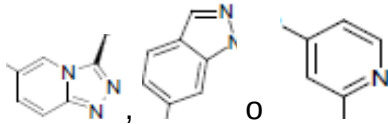
El título de la solicitud no divulga la materia que es objeto de reclamación y solo está relacionado con la actividad terapéutica de los agentes reclamados. Se sugiere a la solicitante incluir en el título una descripción de la estructura química común a los agentes reivindicados.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 carece de los requisitos de concisión, claridad y sustento descriptivo ya que abarca un indefinido número de agentes, como consecuencia de su elevada variabilidad estructural según lo establecido para cada uno de sus sustituyentes. La solicitud carece de un núcleo central definido por lo cual no es posible determinar el alcance real de la solicitud, ni tampoco se puede realizar una búsqueda con fundamento en una estructura fija principal. De acuerdo con la descripción allegada, los compuestos favoritos que se encuentran sustentados son aquellos en los cuales el núcleo principal es:



De igual forma, el grupo R^1 está representado esencialmente por los siguientes sustituyentes:



Sin embargo, al no existir una estructura común estas fórmulas generales corresponden a conceptos inventivos diferentes.

De igual forma, la definición del radical R^2 contempla una ilimitada cantidad de agentes derivados de las fórmulas (IIIa), (IIIb), (IIIc) y (IIId), para los cuales no hay sustento descriptivo suficiente y da lugar a compuestos que no guardan unidad estructural por lo cual no es posible establecer que todos sean una solución al problema técnico planteado.

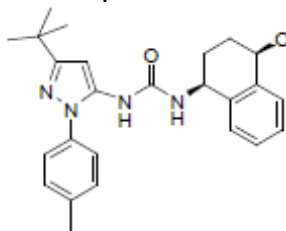
Se requiere a la solicitante para que realice una generalización racional del alcance de la solicitud con fundamento en la materia ejemplificada y ensayada que evidencie ser una solución real al problema técnico ya que no existe información en la solicitud que sustente una posesión real del alcance total de la solicitud y tampoco existe información suficiente que direcciona a la persona versada en la materia para desarrollar la solicitud teniendo en cuenta su elevada extensión. De igual forma, tampoco es posible realizar una búsqueda completa que abarque todo el objeto reivindicado.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

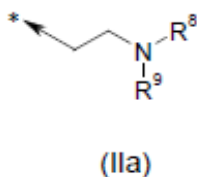
La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 4 Grupos Inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características **esenciales**:

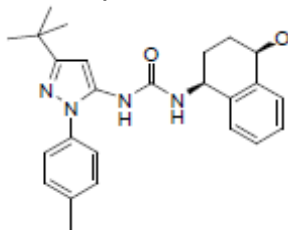
1° Compuestos en los cuales R^2 -NH-C(O)-W-A-Y representan:



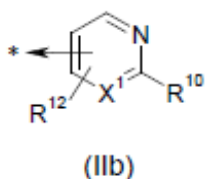
y R^1 está representado por un grupo:



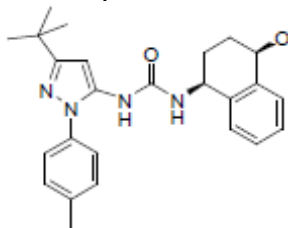
2° Compuestos en los cuales $R^2-NH-C(O)-W-A-Y$ representan:



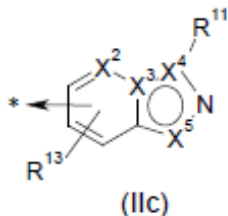
y R^1 está representado por un grupo:



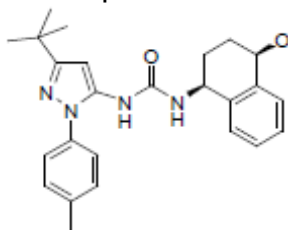
3° Compuestos en los cuales $R^2-NH-C(O)-W-A-Y$ representan:



y R^1 está representado por un grupo:



4° Compuestos en los cuales $R^2-NH-C(O)-W-A-Y$ es diferente de:



No se guarda un concepto común inventivo porque los compuestos no comparten una estructura esencial para la actividad común.

Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

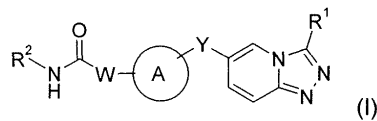
8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud nacional: 5 de junio de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de solicitud Nacional
------	-----------	--------	-----------------------------

D1	CO 11-103685	“Derivados de triazolopiridina como inhibidores de proteínas cinasas activadas por mitogeno P38(MAP) ”	16/agosto/2011
----	--------------	--	----------------

D1 divulga compuestos de fórmula (I) los cuales son activos como inhibidores de cinasa p38(MAP) útiles en el tratamiento de enfermedades respiratorias (Resumen).

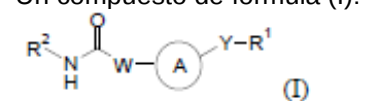
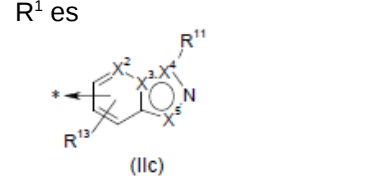
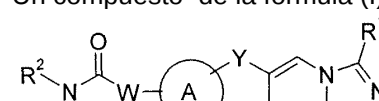
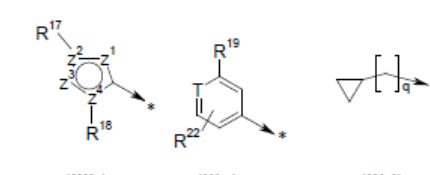
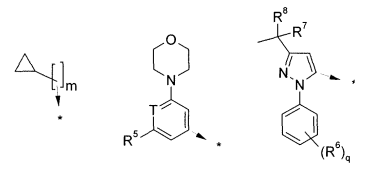


9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Grupo inventivo 3.

La reivindicación 1 consiste en compuestos de formula (I)

Características esenciales	D1
Un compuesto de fórmula (I):  (I) R ¹ es  (IIc)	Un compuesto de la fórmula (I):  (I)
W es N o O	W es -NH
Y es S(O)p	Y es O o S(O) _p
R ² es un radical seleccionado de :  (IIIb) (IIIc) (IIId)	R ² es un radical seleccionado de : 
A es un cicloalquileo divalente con 5,6 ó 7 átomos, donde dicho anillo cicloalquileo está fusionado al anillo fenilo o a un anillo heteroarilo monocíclico con 5 ó 6 átomos del anillo	A es cicloalquileo C ₃ -C ₆ con un anillo de 5 a 6 átomos, o piperidinilo

Las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña derivados de triazolopiridinas que se encuentran comprendidos dentro del alcance de la presente solicitud (Reiv. 1). De igual forma la anterioridad divulga composiciones que comprenden estos agentes (Reiv. 14).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 10 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no

son nuevas.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO 11-103685	1 – 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-02

Elaboró: Emilse Cano Urrego

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo